

**RESOLUCIÓN NÚMERO 003889 DE 2017**

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y EN CONSECUENCIA, SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C. y el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 541 del 02 de julio de 2015 convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente noventa (90) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano - Convocatoria No. 327 de 2015.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC - 20172130024105 del 17 de abril de 2017, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera identificado con el Código OPEC No. 208865, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 6** del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano, ofertado a través de la Convocatoria 327 de 2015 – IDU”*.

Que al no haber sido admitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la solicitud de exclusión de elegibles presentada por la Comisión de Personal del IDU, la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. CNSC - 20172130024105 del 17 de abril de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 6**, fue publicada en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 14 de julio de los corrientes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en consecuencia, se debe proceder a nombrar al elegible ubicado en primer lugar de la lista de elegibles proferida mediante Resolución No. CNSC - 20172130024105 del 17 de abril de 2017, para el empleo ofertado con el número OPEC 208865, cuya denominación es **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 6** y se encuentra ubicado en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE TESORERÍA Y RECAUDO**.

Que en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 6** ubicado en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE TESORERÍA Y RECAUDO**, se encuentra



RESOLUCIÓN NÚMERO 003889 DE 2017

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y EN CONSECUENCIA, SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

nombrado con carácter provisional el funcionario **CARLOS HERNANDO FORERO PRIETO**, mediante Resolución No. 157 de fecha 9 de enero del 2007, por el término de seis (6) meses.

Que la última prórroga efectuada de su nombramiento provisional se realizó mediante Resolución No. 2944 del 5 de julio del 2007, condicionada a la provisión de la vacante de forma definitiva.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia T – 007 de 2008, en relación con los empleados provisionales, ha señalado:

“La corte reconoce que no existe para los funcionarios que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, un fuero de estabilidad como el que corresponde a quienes están debidamente inscritos en carrera administrativa y han sido elegidos mediante concurso. Sin embargo esta corporación estima que para los primeros existe “un cierto grado de protección”, que consiste en la posibilidad de no ser removidos del empleo que ocupan, sino por causas disciplinarias, baja calificación de las funciones, razones expresas atinentes al servicio, o por designación por concurso de quien ganó la plaza, conforme a la regla constitucional general relativa con la provisión de los empleos de carrera (artículo 125 de la Constitución Política de Colombia)” (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, establece frente a la terminación de encargo y nombramiento provisional que: “*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*”.

Que comoquiera que se debe nombrar al elegible **RICARDO GUERRERO GÓMEZ**, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 6** ubicado en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE TESORERÍA Y RECAUDO**, se debe proceder a dar por terminado el nombramiento provisional efectuado a **CARLOS HERNANDO FORERO PRIETO**, en dicho empleo, a fin de realizar su provisión definitiva en período de prueba.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa al señor **RICARDO GUERRERO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.055.742, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 6** en la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, con una asignación básica mensual de Cinco Millones Nueve Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos (\$5'009.786), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN NÚMERO 003889 DE 2017

“POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y EN CONSECUENCIA, SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

PARÁGRAFO ÚNICO: El señor **RICARDO GUERRERO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.055.742 desempeñará sus funciones en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE TESORERÍA Y RECAUDO** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **RICARDO GUERRERO GÓMEZ**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminado a partir de la fecha en que tome posesión el elegible, el nombramiento provisional de **CARLOS HERNANDO FORERO PRIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.947.224 en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 6**, de **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE TESORERÍA Y RECAUDO**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de Julio de 2017.


YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
DIRECTORA GENERAL

A: Carlos Humberto Moreno Bermúdez
R: Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León
A: Alba Clemencia Arias Rojas
R: Lorena Velásquez Grajales
A: Paula Tatiana Arenas González
E: Luisa Elena Muñoz Álvarez

Subdirector General de Gestión Corporativa
Profesional Especializado SGGC
Directora Técnica Administrativa y Financiera
Contratista DTAF
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Profesional Especializado (S)